



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

XALOZTOC

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>	<b>12</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>16</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>46</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>	<b>49</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>	<b>50</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>53</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>55</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>	<b>64</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>	<b>67</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>69</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>70</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>72</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que

en el año de elecciones, para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Xaloztoc, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Xaloztoc**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Xaloztoc**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Xaloztoc**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio cumplimiento con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Xaloztoc**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0990/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1055/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	53,458,418.66	34,095,308.97	28,026,763.45	23,083,264.85	82.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	20,877,718.90	13,724,453.99	5,973,948.41	4,836,859.19	81.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	23,532,438.84	12,055,399.92	11,030,395.55	7,761,176.12	70.4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>97,868,576.40</b>	<b>59,875,162.88</b>	<b>45,031,107.41</b>	<b>35,681,300.16</b>	<b>79.2</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE).	0.00	0.00	318,054.01	301,177.39	94.7
<b>TOTAL</b>	<b>97,868,576.40</b>	<b>59,875,162.88</b>	<b>45,349,161.42</b>	<b>35,982,477.55</b>	<b>79.3</b>

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en, las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Xaloztoc**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

#### Municipio de Xaloztoc

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	14,757,279.13	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	11,779,301.87	
Derechos a recibir bienes o servicios	2,518,568.43	
Almacenes	104,748.00	
Otros activos circulantes	2,900.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>29,162,797.43</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	24,031,928.64	
Bienes muebles	21,187,807.48	
Activos intangibles	722,936.15	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>45,942,672.27</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>75,105,469.70</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	5,176,277.96	
Documentos por pagar a corto plazo	5,305,132.02	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>10,481,409.98</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>7,856,174.48</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	7,856,174.48	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>56,767,885.24</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	20,173,971.52	
Resultados de ejercicios anteriores	36,593,913.72	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>64,624,059.72</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>75,105,469.70</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Xaloztoc**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	4,891,961.22	-	4,128,762.43	4,647,773.20	519,010.77	112.6
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	61,500.00	61,500.00	0.0
4	Derechos	5,895,494.60	-	3,151,101.80	876,025.49	-2,275,076.31	27.8
5	Productos	69,463.80	-	34,716.44	6,256.05	-28,460.39	18.0
6	Aprovechamientos	12,600.00	-	6,300.00	4,453.00	-1,847.00	70.7
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	86,999,056.78	-	45,587,300.34	54,279,155.14	8,691,854.80	119.1
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>97,868,576.40</b>	<b>-</b>	<b>52,908,181.01</b>	<b>59,875,162.88</b>	<b>6,966,981.87</b>	<b>113.2</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	32,678,088.45	0.00	20,522,285.29	14,824,808.50	5,697,476.79	72.2
2000	Materiales y Suministros	8,859,734.00	0.00	6,478,534.00	5,218,859.09	1,259,674.91	80.6
3000	Servicios Generales	28,069,662.72	0.00	16,968,747.42	12,313,297.98	4,655,449.44	72.6
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,541,900.00	0.00	1,850,900.00	3,199,470.92	-1,348,570.92	172.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	441,200.00	0.00	69,160.00	1,955,590.72	-1,886,430.72	2,827.6
6000	Inversión Pública	25,277,991.23	0.00	14,946,161.55	7,837,134.21	7,109,027.34	52.4
<b>Suman los egresos</b>		<b>97,868,576.40</b>	<b>0.00</b>	<b>60,835,788.26</b>	<b>45,349,161.42</b>	<b>15,486,626.84</b>	<b>74.5</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) 14,526,001.46

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Xaloztoc, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	170,622.50	152,872.50	17,750.00
Responsabilidad de funcionarios Públicos	647,148.14	642,913.56	4,234.58
Anticipo a proveedores de bienes servicios	5,832.04	0.00	5,832.04
<b>TOTAL</b>	<b>823,602.68</b>	<b>795,786.06</b>	<b>27,816.62</b>

## Saldos de Pasivos

El Municipio de Xaloztoc, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de Bienes y Servicios	22,233.40	0.00	22,233.40
Transferencias otorgadas por pagar	100,000.00	100,000.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta	275,112.29	265,317.29	9,795.00
5.51 Al millar	48,253.19	48,253.19	0.00
10% ISR Honorarios	7,740.01	7,241.37	498.64
ISR Resico	1,151.54	1,020.91	130.63
Pensión Alimenticia	2,129.00	2,129.00	0.00
Registro Civil	9,559.00	9,559.00	0.00
Sindicato 7 de mayo	4,963.20	4,963.20	0.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	960,838.39	600,504.17	360,334.22
<b>TOTAL</b>	<b>1,431,980.02</b>	<b>1,038,988.13</b>	<b>392,991.89</b>

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$34,095,308.97**, devengaron **\$28,026,763.45** y un remanente de ejercicios anteriores por **\$318,054.01** dando un total devengado de **\$28,344,817.46**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,372,395.70**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El Municipio de Xaloztoc carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las participaciones en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio de Xaloztoc abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se identificaron recursos no comprobados por el municipio y registrados en la cuenta Responsabilidad de Funcionarios por concepto de préstamos entre programas por un importe de **\$645,899.49**, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.
- Mediante oficios PMXT193/24 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el día 21 del mismo mes y año y PMXT200/24 de fecha 27 de agosto y recibido el día 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 1° PRAS - 1A, 10)

- Se identificaron recursos no comprobados por el municipio y registrados en la cuenta Gastos a Comprobar por un importe de \$170,622.509, mismos que no fueron reintegrados o comprobados al 30 de junio de 2024.
- Mediante oficios PMXT193/24 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el día 21 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de.

(A.F. 1° PRAS - 9)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por adquisición de 100 calentadores solares, omitieron anexar Acta de Cabildo donde se autorizó la adquisición, documentación del procedimiento de Adjudicación por Invitación a cuando menos tres Personas, recibos firmados por los beneficiarios, evidencia y resguardo de 22 calentadores por entregar, evidencia fotográfica y acta de entrega del proveedor al municipio, además se observan sobrepuestos. Monto observado \$320,570.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron el pago por la adquisición de combustible, detectándose la falta de documentación justificativa, como requisición, recibos de entrega y bitácoras de combustibles acumulativas firmadas y selladas por el responsable de cada vehículo, que acredite su recepción y/o aplicación

del recurso en los fines del ente, además de documentación que justifique el procedimiento de Adjudicación "Licitación Pública". Monto observado \$2,260,012.31

- Mediante oficio PMXT193/24 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el 21 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$1,292,193.55 debido que, persiste el incumplimiento de la normativa observada, no justificó el motivo por el cual no estaban terminadas las bitácoras de combustible e integradas en cuenta pública; omitieron anexar con documentación comprobatoria la propiedad de las unidades en comodato, omiten listas firmadas por los beneficiarios así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados con camión de volteo, la retroexcavadora y grúa; no se justifica el suministro excesivo en unidades de seguridad pública y recolectores de basura; además no se justifica la omisión del procedimiento de adjudicación "Licitación Pública" .

(A.F. 1° PDP - 2)

- Se realizó pago por renta de motoconformadora para rastreo y nivelación de caminos del municipio de Xaloztoc, detectándose la falta de documentación justificativa consistente en la solicitud o requisición firmada y sellada por los funcionarios del área solicitante, autorización de Cabildo, orden de pago autorizada por el presidente municipal, contrato de arrendamiento, acumulado general de trabajos realizados y evidencia fotográfica; además no justifican la actividad económica de la empresa. Monto observado \$51,968.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Se realizó pago por renta de camión (pipa de agua) para transportar agua potable, detectándose la falta de documentación justificativa consistente en Autorización de Cabildo, Acta del Comité de Adquisiciones, cotizaciones, solicitudes y recibos firmadas por los beneficiarios que requirieron agua, bitácoras del suministro de agua firmadas y selladas por los responsables de áreas solicitantes y acta de Priorización de Obras y Acciones; además no acreditaron la propiedad del camión Kodiak a nombre del proveedor. Monto observado \$188,748.91

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron pago por la adquisición de maíz híbrido y lámparas para ayuda a personas, detectándose que no hay evidencia de documentación justificativa del gasto consistente en: solicitud, recepción y entrega del total del maíz y lámparas a los beneficiarios. Monto observado \$43,133.34.

(A.F. 1° PDP - 5)

- Se realizó pago por gastos de representación, viáticos en el país, gastos de orden social, alimentos para personas y ayudas sociales; detectándose la falta de documentación que justifique el gasto consistente en oficios de comisión, motivo del gasto, documentación que acredite los trámites realizados, resultados o beneficios alcanzados a favor del municipio de Xaloztoc y relación de las personas que realizaron el consumo de los alimentos y bebidas; además no se justificó el sobre ejercicio presupuestal. Monto observado \$64,996.09.

(A.F. 1° PDP - 6)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se identificó la omisión de registros contables en cuenta pública de ingresos recaudados y no depositados, generados por el cobro de servicios de agua potable, así mismo, se detectaron gastos improcedentes; de acuerdo al Organigrama del municipio de Xaloztoc 2021-2024, se verificó que existe un área de Agua potable que forma parte del municipio de Xaloztoc como unidad administrativa. Monto observado \$488,023.31

(A.F. 1° PDP - 7)

- Realizaron pagos de sueldos y prestaciones a personal del municipio, mismo que no se localizó en sus áreas de trabajo, mediante procedimientos de auditoría a través del pase de lista se detectó que el personal no comprueba y justifica haber devengado dichos pagos, las listas de asistencia integradas no acreditan el devengo de sus sueldos y las prestaciones que se pagaron durante el período enero-junio del ejercicio fiscal 2024. Monto observado \$235,774.17

(A.F. 1° PDP - 8)

- Se identificaron 2 casos de parentescos entre servidores públicos de elección popular con personal administrativo, entre Presidente de Comunidad con Responsable de Área "B" de Cultura y Deporte (Primos) y entre Regidor y Auxiliar Administrativo de Sindicatura (Primos).

(A.F. 1° PRAS - 6)

- Se detectó que el municipio realizó un incremento superior al porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por \$1,291,643.31 al capítulo 1000 "Servicios Personales" respecto del importe autorizado en el presupuesto de Egresos inicial del ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 1° PRAS - 4)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Se identificó un saldo en la cuenta **2024 Proveedores de Bienes y Servicios** por \$22,233.40 el cual representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 de junio de 2024, cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras.

(A.F. 1º R - 2A)

- Se identificó saldo en la cuenta de Impuestos y Derechos retenidos un monto de \$257,175.45 por retenciones de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), 5.51 AL MILLAR, 10% ISR HONORARIOS, ISR RESICO, PENSIÓN ALIMENTICIA, REGISTRO CIVIL y SINDICATO 7 DE MAYO**, que no han sido enterados a las autoridades competentes, las cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 de junio de 2024, cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras.
- Mediante oficio PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 1º R - 3A)

- Se identificó un saldo en la cuenta de Otros Documentos por pagar a corto plazo de \$762,350.54 los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 de junio de 2024, no obstante, el municipio cuenta con liquidez y solvencia para realizar el pago.
- Mediante oficio PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 1º R - 4A)

- Se identificó un saldo en la cuenta de pasivo **Transferencias Otorgadas por pagar** de \$100,000.00 el cual representa obligaciones financieras de la administración 2021-2024, por concepto de pago de Convenio con el Gobierno del Estado, cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para realizar el pago de las obligaciones financieras.
- Mediante oficio PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 1º R - 5A)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron el pago por \$593,920.00 a proveedor por concepto de adquisición 100 calentadores solares, no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento "invitación a cuando menos tres proveedores", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron el pago por \$2,527,979.51 a proveedores, por la adquisición de combustible, no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento "Licitación Pública", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron el pago por \$330,000.00 a proveedor por concepto de adquisición Auto usado marca KIA Versión NEW FORTE 2.0L EX WT HB Modelo 2022, no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento "invitación a cuando menos tres proveedores", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron el pago por \$958,877.20 a proveedores por \$557,936.80 y \$400,940.40 respectivamente, por concepto de Servicio de mantenimiento a unidades vehiculares, refacciones y combustibles, lubricantes y aditivos; no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento "Licitación Pública", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1º PRAS - 5, 11)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecido.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

*caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató que el municipio de Xaloztoc, omitió integrar Inventario físico de bienes muebles, inmuebles e intangibles del primer semestre 2024; codificado, clasificado y cuantificado que describa las características del bien, fecha de adquisición, importe, número de serie, número de inventario (sin excepción) y área donde está ubicado; en su lugar anexaron mediante oficio PMXT0177/24 el Inventario de Bienes Muebles emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

(A.F. 1º PRAS - 12)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras con número de contrato IFYPIE2439001.

(A.O. 1º PRAS - 3)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra por contrato, con número IFYPIE2439001, por un monto de \$203,037.11; el Gobierno Municipal omite presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 2).

(A.O. 1º PRAS - 2)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de junio de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 1).

(A.O. 1º PRAS - 1)

- La obra por contrato, con número IFYPIE2439001, por un monto de \$203,037.11, el Gobierno Municipal omite presentar auxiliar de obra.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 4).

(A.O. 1º PRAS - 4)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato con número IFYPiE2439001, por un monto de \$203,037.11; están amparadas bajo un contrato, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato con número IFYPiE2439001, por un monto de \$203,037.11, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectaron precios superiores al de mercado, en las obras con número IFYPiE2439001, por un importe de \$11,363.12, identificados en conceptos como: suministro y colocación de escalera metálica a base de monten "C" de 8".

(A.O. 1º PDP - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La obra por contrato con número IFYPiE2439001, por un monto de \$203,037.11, corresponde a las estimaciones pagadas, asimismo se ejecutó de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato con número IFYPIE2439001, por un monto de \$203,037.11, el gobierno municipal presenta fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra, así como actas de entrega-recepción correspondientes y expediente técnico finiquito.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$13,724,453.99**, devengaron **\$5,973,948.41**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$365,105.98**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El Municipio de Xaloztoc carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo en la cual registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración municipal no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al destino del fondo

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se identificaron saldos en la cuenta de Impuestos y Retenciones por enterar de \$40,758.05 por retenciones de **5.51 al millar**, que no ha sido enterado a la autoridad competente al 30 de junio y que corresponde a la administración 2021-2024, cabe señalar que el municipio cuenta con suficiente liquidez y solvencia, para pagar estas obligaciones financieras.
- Mediante oficio PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el día 27 del mismo mes y año se determina precedente solventar.

(A.F. 1º R - 1A)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio de Xaloztoc realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Xaloztoc no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo en el periodo de enero a junio del ejercicio 2024.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras con número de contrato FISM2439001.

(A.O. 1º PRAS - 2)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número FISM2439001, FISM2439002, FISM2439003 y FISM2439005 como proyectos autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de junio de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 1).

(A.O. 1° PRAS - 1)

- La obra por contrato con número FISM2439001 por un monto de \$1,013,848.54, el municipio omite presentar auxiliar de obra, proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 3).

(A.O. 1° PRAS - 3, 5)

- Las obras por contrato con número FISM2439003 y FISM2439005 por un monto de \$893,464.10, el municipio omite presentar registro al padrón de contratistas (A.O. 1° PRAS – 7, 14).

(A.O. 1º PRAS - 7, 14)

- La obra por contrato con número FISM2439002 por un monto de \$2,929,546.55, el municipio omite presentar registro al padrón de contratistas, publicación en COMPRANET, convocatoria en caso de Licitación Pública o Invitaciones a cuando menos TRES personas, proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 1º PRAS – 10).

(A.O. 1º PRAS - 10)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato, con número FISM2439001 y FISM2439002, por un monto de \$3,943395.09; el municipio omite presentar fianza de cumplimiento.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 4, 11).

(A.O. 1º PRAS - 4, 11)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato con número FISM2439005 por un monto de \$581,508.00, el municipio omite presentar autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso, convenio (s) modificadorio (s) debidamente formalizado (s).

- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 1° PRAS – 15).

(A.O. 1° PRAS - 15)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato, con número FISM2439003, por un monto de \$311,956.10, el municipio omite presentar reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 8).

(A.O. 1° PRAS - 8)

- La obra por contrato con número FISM2439002 por un monto de \$2,929,546.55, el municipio omite presentar reporte fotográfico firmados y reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). (A.O. 1° PRAS – 12).

(A.O. 1° PRAS - 12)

- La obra por contrato con número FISM2439005 por un monto de \$581,508.00, el municipio omite presentar reporte fotográfico firmados y bitácoras de obra.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 1° PRAS – 16).

(A.O. 1° PRAS - 16)

- Se detectaron precios superiores al de mercado, en las obras con número FISM2439002, por un importe de \$159,954.94, identificados en conceptos como: muro de contención a base de mampostería de piedra braza. (A.O. 2° PDP – 4).

(A.O. 1° PDP - 4)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM2439005, por un importe de \$13,994.04, identificados en conceptos como: Pozo de visita hasta 3.00 m de altura.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$13,994.04 (A.O. 1° PDP – 2).

(A.O. 1° PDP - 2)

- Se detectaron Conceptos de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM2439002, por un importe de \$1,368,985.22, identificados en conceptos como: Relleno con material de banco tepetate. (A.O. 2° PDP – 1).
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$1,171,307.87. (A.O. 1° PDP – 1).

(A.O. 1° PDP - 1)

- Se detectaron Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas, en las obras con número FISM2439002, por un importe de \$7,473.69, identificados en conceptos como: dado de 0.50 x 0.60 m.

(A.O. 1° PDP - 3)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras por contrato, con número FISM2439001 y FISM2439003, por un monto de \$1,325,804.64, el gobierno municipal omite presentar fianza de vicios ocultos.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 6, 9).

(A.O. 1° PRAS - 6, 9)

- La obra por contrato con número FISM2439002 por un monto de \$2,929,546.55, el gobierno municipal omite presentar fianza de vicios ocultos, aviso de terminación por parte del contratista, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y finiquito.

(A.O. 1° PRAS - 13)

- La obra por contrato con número FISM2439005 por un monto de \$581,508.00, el el gobierno municipal omite presentar fianza de vicios ocultos, aviso de terminación por parte del contratista y actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 17).

(A.O. 1° PRAS - 17)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$12,055,399.92**, devengaron **\$11,030,395.55**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de Obra Pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$306,828.07**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El Municipio de Xaloztoc carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, en la cual registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se identificaron recursos no comprobados por el municipio y registrados en la cuenta Responsabilidad de Funcionarios Públicos por un monto de \$1,248.65, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1º PRAS - 1A)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se realizó pago por adquisición de combustible, detectándose la falta de documentación justificativa, consistente en requisición y recibos de entrega, así como bitácoras de combustibles

acumulativas firmadas y selladas por el responsable de cada vehículo, que acredite su recepción y/o aplicación del recurso en los fines del ente. Monto observado **\$795,050.54**

- Mediante oficio PMXT193/24 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el 21 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de **\$541,578.50** debido que, persiste el incumplimiento de la normativa observada, ya que no justificó el motivo por el cual no estaban terminadas las bitácoras de combustible e integradas en cuenta pública además no se justificó el suministro excesivo en unidades de seguridad pública y recolectores de basura.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Se identificó el comprobante fiscal C5A1A5A9-00D1-4098-9B07-F403FE4D5670 en la plataforma del Sistema de Administración Tributaria, el cual se encuentra CANCELADO.

Mediante oficio PMXT193/24 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el 21 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación; debido a que presentó comprobante fiscal digital vigente número 7DD-03958-95F6-419B-AADB-31844B36A1FE expedido con fecha 16 de julio de 2024 (A.F. 1° PEFCF - 1)

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- El Municipio de Xaloztoc no canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios con la leyenda "Operado".

(A.F. 1° PRAS - 3)

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El Municipio de Xaloztoc realizó firma de convenio-compromiso con el Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sin embargo, realizó pagos a elementos de Seguridad Pública incumpliendo la normativa, al no acreditar que la totalidad del personal de seguridad pública, cumplió con los requisitos exigidos para la contratación y permanencia establecidos en Ley.

(A.F. 1° PRAS - 2)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se identificaron obligaciones financieras por concepto de Impuestos y Derechos retenidos de \$50,974.73 y que al 30 de junio no fueron enteradas a las autoridades competentes, por concepto de Impuesto sobre la Renta y 5.51 al millar
- Mediante oficios PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 recibido con fecha 27 del mismo mes y año se determinó procedente solventar parcialmente la cantidad de \$50,974.73.

(A.F. 1° R - 1A)

- Se identificó un saldo en la cuenta Otros Documentos por pagar a corto plazo por \$198,487.85, los cuales corresponden a la administración 2021-2024 y representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 de junio de 2024 por concepto de préstamos entre programas.
- Mediante oficios PMXT200/24 de fecha 27 de agosto de 2024 recibido con fecha 27 del mismo mes y año se determinó procedente solventar parcialmente la cantidad de \$\$196,851.34.

(A.F. 1° R - 2A)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se realizó el pago por \$1,500,000.00 a proveedores por concepto de Adquisición la adquisición de una ambulancia, se observa que el municipio de Xaloztoc realizó la adquisición de servicios mediante adjudicación directa, no obstante, el municipio omitió realizar el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F. 1° PRAS - 1)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató el registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras incluidas en la muestra e auditoria.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron la obra con número FFM2439001 como proyectos autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de junio de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato, con número FFM2439001, por un monto de \$882,320.16; el municipio omite presentar fianza de cumplimiento.

(A.O. 1° PRAS - 2)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número FFM2439001, por un monto de \$882,320.16; por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato, con número FFM2439001, por un monto de \$882,320.16; el municipio omite presentar Reporte fotográfico firmados y Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 1° PRAS – 3).

(A.O. 1° PRAS - 3)

- Se detectaron precios superiores al de mercado, en las obras con número FFM2439001, por un importe de \$53,396.03, identificados en conceptos como: Aplanado acabado pulido en muros exteriores e interiores a plomo y regla.

(A.O. 1° PDP - 10)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FFM2439001, FFM2439001, por un importe de \$45,603.00, identificados en conceptos como: Relleno compactado con material inerte (tepetate), aplanado acabado pulido en muros exteriores e interiores, emboquillado en muros acabado fino y salida para apagador y contacto.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$45,603.00(A.O. 2º PDP – 1, 2, 3, 4).

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FFM2439001, por un importe de \$70,477.71, identificados en conceptos como: Suministro y aplicación de sellador marca COMEX 5 x 1, suministro y aplicación de impermeabilizante, suministro y colocación de luminaria de piso exterior de led 7w, impermeabilización en muros de concreto y mampostería y suministro y colocación de zoclo vinílico de 10 cm. de altura.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$70,477.71. (A.O. 1º PDP – 5, 6, 7, 8, 9).

(A.O. 1º PDP - 5, 6, 7, 8, 9)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato, con número FFM2439001, por un monto de \$882,320.16; el gobierno municipal omite presentar oficio de terminación de obra.
- Mediante oficio PMXT/24/0194 de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 1º PRAS – 4).

(A.O. 1º PRAS - 4)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,724,439.19	1,833,772.05	1,890,667.14
Recursos públicos faltantes	488,023.31	0.00	488,023.31
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	235,774.17	0.00	235,774.17
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	224,714.09	0.00	224,714.09
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	59,597.04	59,597.04	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,439,462.93	1,241,785.58	197,677.35
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	7,473.69	0.00	7,473.69
<b>Total</b>	<b>6,179,484.42</b>	<b>3,135,154.67</b>	<b>3,044,329.75</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Xaloztoc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio** por la cantidad de **\$3,044,329.75**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	3	6
Casos de Nepotismo	2	0	2
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>8</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos)

- Adquisición **100 calentadores solares** por un monto de **\$593,920.00** no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento **invitación a cuando menos tres personas**.
- Adquisición de **combustible** por un monto de **\$2,527,979.51** no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento **Licitación Pública**.
- Adquisición de Auto usado marca KIA Versión NEW FORTE 2.0L EX WT HB Modelo 2022, por un monto de **\$330,000.00** no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento **invitación a cuando menos tres personas**.
- Pago por concepto de **Servicio de mantenimiento a unidades vehiculares, refacciones y combustibles, lubricantes y aditivos**, por un monto de **\$958,877.20** no acreditaron la adjudicación mediante procedimiento **Licitación Pública**.
- Adquisición de una **ambulancia** por un monto de **\$1,500,000.00** el municipio de Xaloztoc realizó la adquisición de servicios mediante adjudicación directa, omitió realizar el procedimiento de adjudicación mediante **Licitación Pública**.

### **Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (2 casos)**

- Se identificaron 2 casos de parentescos entre servidores públicos de elección popular con personal administrativo, entre Presidente de Comunidad con Responsable de Área "B" de Cultura y Deporte (Primos) y entre Regidor y Auxiliar Administrativo de Sindicatura (Primos)

### **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso)**

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### **6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Xaloztoc, durante el período enero-junio del ejercicio 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Xaloztoc

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	4,282,366.01	0.00	0.00	4,282,366.01
Edificios no Habitacionales	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	476,145.34	0.00	0.00	476,145.34
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	104,579.59	0.00	0.00	104,579.59
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,455,947.39	21,142.00	7,308.00	1,469,781.39
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	276,801.58	0.00	0.00	276,801.58
Equipos y Aparatos Audiovisuales	165,251.45	6,790.00	0.00	172,041.45
Aparatos Deportivos	136,560.00	0.00	0.00	136,560.00
Cámaras Fotográficas y de Video	49,717.79	0.00	0.00	49,717.79
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	227,822.02	19,394.00	0.00	247,216.02
Equipo Médico y de Laboratorio	162,485.80	0.00	0.00	162,485.80
Instrumental Médico y de Laboratorio	10,124.00	0.00	0.00	10,124.00
Vehículos y Equipo Terrestre	14,435,199.32	1,830,000.00	0.00	16,265,199.32

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Carrocerías y Remolques	59,160.00	0.00	0.00	59,160.00
Otros Equipos de Transporte	295,039.60	0.00	0.00	295,039.60
Equipo de Defensa y Seguridad	287,501.54	0.00	0.00	287,501.54
Maquinaria y Equipo Agropecuario	2,755.00	0.00	0.00	2,755.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	22,312.00	0.00	0.00	22,312.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	330,077.84	12,758.84	0.00	342,836.68
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	243,020.85	0.00	0.00	243,020.85
Herramientas y Máquinas-herramienta	287,093.27	0.00	0.00	287,093.27
Otros Equipos	170,450.38	0.00	0.00	170,450.38
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	32,480.00	65,505.88	0.00	97,985.88
Arboles y Plantas	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
<b>Intangibles</b>				
Software	129,357.45	0.00	0.00	129,357.45
Licencias Informáticas e Intelectuales	593,578.70	0.00	0.00	593,578.70
<b>Total</b>	<b>24,294,826.92</b>	<b>1,955,590.72</b>	<b>7,308.00</b>	<b>26,243,109.64</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó **\$1,955,590.72** por la adquisición de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$21,142.00**; Equipos y aparatos audiovisuales por **\$6,790.00**; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por **\$19,394.00**; vehículos y equipo terrestre por **\$1,830,000.00**; equipo de comunicación y telecomunicación por **\$12,758.84**; colecciones obras de arte y objetos valiosos por **\$65,505.88**, de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas de por la CONAC.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$45,942,672.77** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$26,243,109.64**, toda vez que no se considera el importe de **\$19,699,563.13**; los cuales están integrados por Construcciones en proceso de bienes de dominio público por **\$13,448,234.41** y Construcciones en proceso de bienes propios por **\$6,251,328.72**

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes inmuebles, muebles e intangibles	26,243,109.64	0.00	26,243,109.64
<b>TOTAL</b>	<b>26,243,109.64</b>	<b>0.00</b>	<b>26,243,109.64</b>
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes inmuebles, muebles e intangibles	1,502	0	1,502
<b>TOTAL</b>	<b>1,502</b>	<b>0</b>	<b>1,502</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Xaloztoc, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia.**

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Municipio de **Xaloztoc**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	75.74%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	9.35%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	90.65%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	218.53
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	17.29%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	32.69%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	17.28%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	306.05
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	6
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.12%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Xaloztoc ejerció el 75.74% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Xaloztoc tuvo una autonomía financiera del 9.35% ya que el 90.65% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el período de enero a junio del ejercicio 2024 recaudaron \$218.53 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xaloztoc podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 17.29%.

En el transcurso del período el Municipio de Xaloztoc erogó el 32.69% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 17.28% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Xaloztoc invirtió \$306.05 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xaloztoc cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xaloztoc solventó únicamente 29 de las 85 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, **el 100% de la muestra revisada fue priorizada** por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 6 **obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.**

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad,** con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 25,607 habitantes entre 1,000 igual a 25.6; y 38 policías en activo entre 25.6.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	4,267 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 25,607 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	46.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 17 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 38 policías en activo durante ese año y los 35 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	400.0% incremento el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 5 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de 1 delito consignado en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	2.6% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 38 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	10.5% de los 38 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, pero para el primer semestre del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Xaloztoc, contó únicamente con 38 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no se ajustó a lo señalado por el secretariado; asimismo, se verificó un incremento de más de 100.0% en el número de delitos cometidos en el municipio, al pasar de 1 en el primer semestre de 2023, a 5 en el mismo periodo de 2024, además, se observó que el ayuntamiento contó con 6 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 4,267 habitantes por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año, pero no acreditó la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades, ni de las bitácoras de mantenimiento. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 46.6%, debido a que dio de baja a 17 policías, y 14 fueron

incorporados de nuevo ingreso, quedando 35 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 4 policías que obtuvieron la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado, sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento propuso a 2 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 2 lograron aprobar la evaluación. En lo que se refiere a la certificación, el ayuntamiento demostró el Certificado Único Policial únicamente para 1 elementos de seguridad pública, así como la licencia para portar armas de fuego de 4, además, el ayuntamiento no acreditó las gestiones para lograr la certificación de la totalidad de los policías, ni para que obtuvieran la licencia para portar armas de fuego, tampoco evidenció los resultados de los exámenes para la comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas; la capacitación de los policías sobre la elaboración y entrega del informe policial homologado, y de la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Xaloztoc, emitió el oficio número PMXT/191/24, de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia de las bitácoras de combustible de las unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública; asimismo, presentó copia de los resultados de 12 evaluaciones de control de confianza aprobados, también presentó copia de 5 certificados único policial, además proporcionó copia de las actas de la sexta y séptima reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública... de fecha 31 de enero y 24 de julio de 2024, asimismo manifestó que "...solo se hace la precisión de que las sesiones del consejo son convocadas por el estado, es decir, por el secretariado ejecutivo, mas no es una facultad inherente al presidente municipal... Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las causas por las cuales no contó con el número de policías necesarios para garantizar la cobertura de 1.8 policías por cada mil habitantes de conformidad con lo indicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tampoco demostró las gestiones que realizó para lograr que la totalidad de los elementos de seguridad pública lograran obtener el Certificado Único Policial y la licencia para portar arma de fuego, además, el ayuntamiento no evidenció: la capacitación de los policías sobre la elaboración y entrega del informe policial homologado; la instrucción sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia

de alcoholismo y de sustancias psicoactivas, para la totalidad de los policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024. En lo que se refiere a las unidades vehiculares, el ayuntamiento no acreditó las bitácoras de mantenimiento, ni la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las patrullas. Respecto del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento no acreditó las propuestas de mejora y fortalecimiento a la seguridad pública municipal, ni el diseño o implementación de un Programa de Seguridad Pública Municipal, además no presentó la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 5 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 41.7% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	50.0% de participación de los regidores en las 6 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	50.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que operaron en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de

Indicador	Definición	Resultado
		sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los 6 regidores que formaron parte integrante el Ayuntamiento de Xaloztoc, cumplieron con la asistencia a las 5 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo, lo que representó el 41.7% de las 12 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el programa operativo anual y los 6 informes mensuales de sus actividades, los que estuvieron relacionados con las comisiones que les fueron asignadas, pero no presentaron la justificación de las causas por las cuales no propusieron la realización de las 12 sesiones ordinarias. En lo relativo a la presentación de propuestas e iniciativa, los regidores acreditaron las propuestas que realizaron ante el cabildo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, las cuales estuvieron relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas; para la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención únicamente de (6) las comisiones Hacienda; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología; Salud Publica y Desarrollo Social; Protección y Control del Patrimonio Municipal y la de Educación Pública. Sin embargo, ninguno de los regidores acreditó la integración y asignación de las comisiones de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Territorio Municipal; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Asuntos Migratorios; Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, ni la Comisión de Turismo. Además, no presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

Por medio del oficio número PMXT/191/24, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Xaloztoc, presentó el oficio número SAYUNX/029/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, por medio del cual argumento los impedimentos para observar el incumplimiento de los regidores en las funciones que la Ley Municipal les ha conferido. Sin embargo, ninguno de los 6 regidores acreditó las casusas por las cuales no intervinieron para que se llevaran a cabo las sesiones que se establecieron en el calendario para los 6 meses que se revisaron, tampoco demostraron la integración y asignación de las comisiones de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Territorio Municipal; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, ni la Comisión de Turismo. Además, no presentaron la propuesta del diseño e implementación de los

mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 9 presidentes de comunidad a las 5 sesiones ordinarias y las 4 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 9 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 9 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 9 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	100.0% de cumplimiento, en el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón, así como de la emisión de constancias de radicación por parte de los 9 presidentes de comunidad.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Guadalupe Texmolac; José López Portillo; Primera Sección; San Pedro Tlacotepec; Segunda Sección La Sierra; Sección Tercera Santa Martha Xaloztoc; Colonia Velazco; Venustiano Carranza; Santa Cruz Zacatzontetla, participaron en las 5 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en sus comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también presentaron evidencia y justificación: sobre el registró del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades; de las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad y del número de constancias de radicación que emitieron en el mismo periodo. Además, demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Xaloztoc**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción III inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 apartado B fracción II inciso a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal
- Artículos 7, 17, 33, 34, 42, 43, 67, 70 fracción II y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 21 fracciones X, XII, 46 bis, 48 fracción II, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 10, 12 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 25 fracción IV de los criterios para la coordinación de la aplicación y verificación de los recursos en materia de Seguridad Pública del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2024.

- Artículos 21 fracción X, 24, 31, 32, 35, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 99, 115 fracción IV inciso g, 116 fracción II inciso e, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II, IV, 164, 166, 168, 170 fracción IX y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Registro e Integración Presupuestaria, Revelación suficiente e Importancia relativa y Consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Marco Integrado de Control Interno.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- NOR\_01\_04\_001 emitida por el CONAC.
- NOR-01-12-002.
- NOM-034-SSA3-2013.

### **Normativa Estatal**

- Artículos 93 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I, 34, fracción V, 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 42 fracción II, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracción VIII, 58, 71 Bis fracción IV, 73 fracciones II, V, XIV, 74, 74 Bis, 82, 86 91, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12 último párrafo, 15 y 323 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 23 fracciones X, XII, XIV, 29, 29 bis, 33, 34, 35, 38 fracciones III, IV, 42, 54 fracción VIII, 58, 59, 60 64, 69, 70, 71, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 21, 22, 23, 24 al 36, 38, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 48 fracción V, 161, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 13, 21 fracción XIII, 22, 52, 85, 94, 95, 118,128, 129, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción. I y 209 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 59, fracción VII, 229, 271 fracción V, 272 párrafo primero, 288, 291, 302, 309 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 28 y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.
- Artículos 2, 4, 6 y 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc para el ejercicio fiscal 2024.
- Cláusula décimo cuarta del contrato de adjudicación de obra pública.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Xaloztoc** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	9	2	9	17	1	<b>38</b>	6	0	9	15	0	<b>30</b>
Obra Pública	0	0	15	25	0	<b>40</b>	0	0	5	14	0	<b>19</b>
Desempeño	7	0	0	0	0	<b>7</b>	7	0	0	0	0	<b>7</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>85</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>56</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Xaloztoc, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Xaloztoc, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Xaloztoc**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Xaloztoc** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.71** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **6 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **2 casos identificados.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **18.75** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **41.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.95** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Xaloztoc, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**